

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **182**

Fecha: 02/12/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2013 00291	Ejecutivo Singular	EDELMINA TERESA - CORRALES ROJAS	HUGUES MANUEL BARRIOS GNECCO	Auto Ordena Entrega de Título	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2013 00446	Ejecutivo Singular	GONZALO - HERNANDEZ AGUILAR	GUSTAVO ALFONSO - VARGAS LOPEZ	Auto decreta medida cautelar se decreto embargo de dineros bancarios oficios 4524	29/11/2019	2
20001 40 03 002 2014 00622	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	LUIS SEGUNDO - VALDEBLANQUEZ CORDERO	Auto resuelve renuncia poder se niega renuncia de poder no envio la comunicacion al poderdante	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2015 00292	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVIVIENDA S.A	YULIS ISABEL - PACHECO MARQUEZ	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SE FIJO FECHA DE REMATE 25 DE FEBRERO DE 2020, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2016 00203	Abreviado	ZIMIENTA S.A.S.	MATERIALES COLOMBIA Y CIA TDA.	Auto termina proceso por Pago SE ORDENA TERMINACION POR PAGO Y SE ORDENA PAGO DE TITULOS	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2016 00462	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	MARIA ELENA - ZULETA DE ARIZA	Auto Interlocutorio se nego fijar fecha de remate el bien objeto del remate no se encuentra secuestrado	29/11/2019	1
20001 40 03 006 2018 00400	Ejecutivo Singular	RENOVADORA DE LLANTAS S.A. -RENOBOY S.A.-	SOLUCIONES COSTA LINE S.A.S.	Auto decreta medida cautelar SE DECRETO SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DESPACHO 31	29/11/2019	2
20001 40 03 002 2019 00517	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	SILVIA ISABEL - MEJIA CAMPO	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA, ENVIA A JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR Y PROPONE CONFLICTO DE COMPETENCIA. (LCAHA)	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00525	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FAUSTO - COTES NUÑEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO, COSTAS, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA)	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00525	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FAUSTO - COTES NUÑEZ	Auto decreta medida cautelar DECRETA EMBARGO DE CUENTAS Y PRODUCTOS BANCARIOS (LCAHA)	29/11/2019	2
20001 40 03 002 2019 00527	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BENJAMIN MENDOZA MARENCO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO, COSTAS, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA)	29/11/2019	1
20001 40 03 002 2019 00527	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BENJAMIN MENDOZA MARENCO	Auto niega medidas cautelares SE ABSTIENE DE DECRETAR EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS (LCAHA)	29/11/2019	2
20001 40 03 002 2019 00529	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN JOSE CASTRO MERCADO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO, COSTAS, ORDENA NOTIFICAR, DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE HIPOTECADO:190-169277 Y RECONOCE PERSONERIA (LCAHA) OFICIO 4526	29/11/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 89 017 2019 01523	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	MILEIDA DEL SOCORRO CARRILLO BAQUERO	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA, ENVIA A JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR Y PROPONE CONFLICTO DE COMPETENCIA. (LCAHA)	29/11/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


HUBER JOSE MATTOS DURAN
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Singular

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: LUIS SEGUNDO BALDEVLANQUEZ CORDERO

Rad. 200014003002-2014 – 00622 – 00

El apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia del poder conferido dentro del presente proceso.

El art. 76 del C.G.P., dispone que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

De la solicitud se observa, que no se allegó la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia del poder.

En virtud de lo anterior, se negará la renuncia de poder, por cuanto no se hizo de conformidad con el Artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia se:

RESUELVE:

PRIMERO. Niéguese la renuncia de poder presentada por la doctora MARIA ISABEL OROZCO DE ACOSTA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ

Radicado 200014003002-2015 – 00292 – 00

Pasa al despacho para fijar fecha de remate.

De conformidad con el artículo 448 y SS, del C.G.P., decrétese el remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de este proceso.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

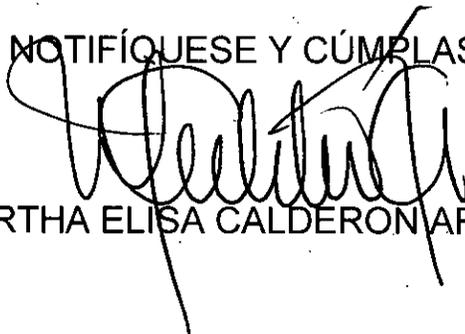
PRIMERO: Decrétese el remate del bien inmueble: distinguida como vivienda de interés social, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida, ubicada en la calle 54B número 32 – 119, distinguida como: Lote (casa) 3 manzana C, urbanización Don Carmelo IV Etapa, de la ciudad de Valledupar, con una extensión superficial de 120.050 Mts², comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: En 7:00 metros, con calle en medio; SUR: En 7.00 metros, con finca ZIRUMA de la familia MORELLI; ESTE: En 17.15 metros, con lote número 4 de la misma manzana; OESTE: En 17.15 metros, con lote número 2 de la misma manzana. Con matrícula inmobiliaria No. 190 - 139006, cedula catastral No. 01-03-1073-0023-000, de propiedad de YULIS ISABEL PACHECO MARQUEZ, con hipoteca a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., Avaluada en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$38.611.500.00), el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado. Secuestre a WILSON SEGUNDO MARQUEZ ROMERO.

Para esta diligencia fijese la fecha del día 25 de febrero de dos mil veinte (2020), a las nueve (9) de la mañana.

La licitación comenzará el día y la hora anteriormente indicada, y no se cerrará sino después de transcurrido una hora por lo menos de conformidad con lo establecido en el art. 452 del C.G.P., siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario De Colombia de esta ciudad. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

Publíquese el presente aviso en un diario de amplia circulación bien sea el TIEMPO o el HERALDO día domingo con antelación no inferior a los diez días a la fecha del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARIA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
_____ HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Singular

Demandante: GONZALO HERNANDEZ AGUILAR

Demandado: GUSTAVO A VARGAS L

Rad. 20001-440-03-002-2013-00446-00

De conformidad con el artículo 593 # 10 del C.G.P., se:

RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención de los saldos embargables que tengan o llegue a tener el demandado: GUSTAVO A VARGAS L, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.021.105, en las siguientes entidades financieras sucursales Valledupar, Cesar. BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAGUI, BANCO OCCIDENTE. Límitese este embargo en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.409.800). Oficiése a las respectivas entidades bancarias, a fin de que haga los descuentos. Los dineros a descontar deben ser consignados en la cuenta de depósitos judicial No. 200012041002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre de este juzgado, so pena de multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2º art. 593 del C.G.P. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Oficio 4524

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
<hr/> HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo con garantía real
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JOSE ANTONIO ARIZA ZULETA Y
MARIA ELENA ZULETA DE ARIZA.
Radicado NO. 200014003002-2016 – 00462 – 00.

Niéguese fijar fecha de remate, por cuanto el bien objeto del remate no se encuentra secuestrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar – Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
_____ HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo Singular – Menor cuantía

Demandante: RENOVADORA DE LLANTAS RENOBOY S.A.

Demandado: SOLUCIONES COSTA LINE S.A.S.

Radicado NO. 200014003002-2018 – 00400 – 00.

Como quiera que se encuentra inscrito el embargo del establecimiento de comercio denominado SOLUCIONES COSTA LINE S.A.S., se procederá a ordenar su secuestro.

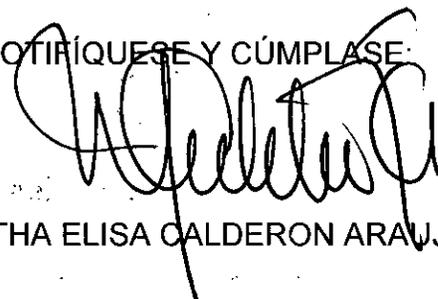
En consecuencia se:

RESUELVE:

Decrétese el secuestro del establecimiento de comercio denominado SOLUCIONES COSTA LINE S.A.S, registrado con matrícula No. 127383, ubicado en la calle 44 No. 18D – 215 Local 2 – LC 3 de esta ciudad, representada por CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.592.506 Nómbrase secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros Constructores Y Productores Agropecuarios — AGUACHICA CESAR, representada legalmente por JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.713.243. Para esta diligencia comisionese al Inspector de Policía de Valledupar, para que obre en la forma prevista en el numeral 8 del artículo 595 del C.G.P., para que se sirva diligenciarlo que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, término de la comisión 20 días. Líbrese despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

En estado de _____
No. _____ Hoy _____ se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 321
del C. de P.C.)

HUBER JOSE MATTOS DURAN
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 11001-41-89-017-2019-01523-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BAYPORT COLOMBIA S.A. contra MILEIDA DEL SOCORRO CARRILLO BAQUERO.

CONSIDERACIONES

En estudio de admisión de la presente demanda, el despacho observa que las pretensiones hechas por la parte demandante es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$5.248.770); es decir, dicho valor no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV, suma equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y párrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En vista que el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV y que con la vigencia del Código General Del Proceso comenzaron a funcionar a partir del primero de enero de 2016 en Valledupar Cesar, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos CSJCEA17-220 de fecha 05 de abril de 2017 y CSJCEA17-234 de fecha 05 de Julio de 2017, del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, se establece que esta judicatura perdió competencia para conocer del asunto de marras.

Así las cosas y a fin de dar el trámite correspondiente a la luz del tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso, es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido al juez competente, entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BAYPORT COLOMBIA S.A., contra MILEIDA DEL SOCORRO CARRILLO BAQUERO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

TERCERO: De no ser aceptada, propóngase desde ya el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficio #: 4514

LUCALI

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado</p> <p>#. _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede.</p> <p>HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario</p>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado #: 20001-40-03-002-2019-0517-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COLPATRIA S.A., contra SILVIA ISABEL MEJÍA CAMPO.

CONSIDERACIONES

En estudio de admisión de la presente demanda, el despacho observa que las pretensiones y la determinación de la cuantía hechas por la parte demandante es de TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$30.061.348.00); es decir, dicho valor no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40) SMLMV, suma equivalente a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$33.124.640), por tanto y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 inciso 1, 26 numeral 1 y 17 núm. 1, 2 y 7 y parágrafo del Código General del Proceso, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En vista que el proceso en comento encuadra perfectamente en los ejecutivos de mínima cuantía, ya que no supera los 40 SMLMV y que con la vigencia del Código General Del Proceso comenzaron a funcionar a partir del primero de enero de 2016 en Valledupar Cesar, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y en cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos CSJCEA17-220 de fecha 05 de abril de 2017 y CSJCEA17-234 de fecha 05 de Julio de 2017, del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, se establece que esta judicatura perdió competencia para conocer del asunto de marras.

Así las cosas y a fin de dar el trámite correspondiente a la luz del tercer inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso, es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea repartido al juez competente, entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

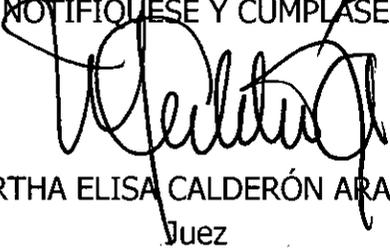
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO COLPATRIA S.A., contra SILVIA ISABEL MEJÍA CAMPO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: ENVÍESE la presente demanda a los juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

TERCERO: De no ser aceptada, propóngase desde ya el conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficio #: 4519

LUCALI

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado</p> <p>#. _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede.</p> <p>HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario</p>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

RADICACIÓN: 200014003002 - 2013 - 00291 - 00

Referencia: EJECUTIVO. Demandante: EDELMINA TERESA CORRALES ROJAS.
Demandado: HUGUES MANUEL BARROS GNECCO.

En atención al memorial visto a folio 69, ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales, a favor de ANA TATIANA MARIN CORRALES, identificada con C.C No. 1.119.837.125, el (los) depósito (s) judicial (es):

No.	VALOR
424030000576063	\$ 212.848.00
424030000583228	\$ 212.848.00
424030000583245	\$ 272.337.00
424030000583248	\$ 212.848.00
424030000589306	\$ 203.473.00
424030000589359	\$ 203.473.00
424030000595072	\$ 203.473.00
424030000598593	\$ 203.473.00
424030000601440	\$ 203.473.00
424030000606264	\$ 221.928.00
424030000606276	\$ 233.231.00
424030000609003	\$ 221.928.00
424030000613497	\$ 221.928.00
424030000616741	\$ 221.928.00

Para un total de **\$ 3.049.189,00** Tal como se solicita, por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

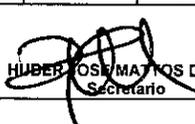
Total Liq. Crédito y costas \$ 18.011.748,00
Deposit. Entregados hasta 29 - 11 - 2019 **\$ 12.229.750.00**
Subtotal (Saldo pendiente) \$ 5.781.998,00

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

H

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Valledupar - Cesar SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Mes	Año	18B
Hoy	02	12	19	Hora 8:00 A.M.
 HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario				



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-

RADICACIÓN: 200014003002 - 2016 – 00203 - 00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DE RESTITUCION DE INMUEBLE.
Demandante: ZIMENTA S.A.S. Demandado: MATERIALES COLOMBIA S.A.

En escrito que antecede a folio 201, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P., y solicita entrega de títulos judiciales.

En consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el desembargo de los bienes embargados dentro de este asunto.

TERCERO: Tal como se solicita en escrito de terminación, ordenese el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de EDUARD JOSE PABA CELEDON C.C. No. 1.065.661.566.

No.	VALOR
424030000593928	\$ 2.000.000,00
424030000597254	\$ 2.000.000,00
424030000600806	\$ 1.350.000,00

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por el demandado entréguese tal como lo ordena el inciso C del artículo 116 del CGP., por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Oficio
HM

REPUBLICA DE COLOMBIA				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL				
Valledupar - Cesar				
SECRETARÍA				
La presente providencia, fue notificada a las partes por				
anotación en el ESTADO				
	Día	Més.	Año	
Hoy				Hora 8:00 A.M.
HUBER JOSE MATTOS DURAN Secretario				

